



JACOBACCI
MUNICIPIO

INTENDENCIA

Julio A. Roca N° 189 - CP 8418
Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
02940-433000

VISTO.:

La Ordenanza N.º 022/2025, aprobada en Sesión Ordinaria el 04 de septiembre de 2025, que denomina **DECLARESE, Edificio Histórico Municipal al inmueble que alberga al Museo Jorge Gerold, ubicado en calle Julio A. Roca 179, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 03227122016 y Resoluciones N°649/2016 – 247/2024** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obsta a la Promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N°022/2025, sancionada por el Concejo Deliberante el 04 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 22 de septiembre de 2025.-

RESOLUCION N°1082/2025.-



www.municipalidadjacobacci.com.ar

MARINA PAZ PERDOMO
SEC. DE GOBIERNO, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI

JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci





VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 03227122016 y las Resoluciones N° 649/2016 y 247/24, que establecen el régimen de protección, preservación y registro de edificios de valor histórico, arquitectónico y cultural en el ámbito del Municipio de Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO:

Que, el edificio que actualmente alberga al **Museo Jorge Gerhold** constituye un patrimonio material de relevante valor histórico y cultural para la comunidad;

Que, según consta en los registros históricos municipales, el edificio fue construido en 1969 como parte de un proyecto impulsado por la Comisión de Fomento local para dotar a la localidad de un espacio destinado a actividades culturales y de preservación del acervo histórico;

Que, en sus orígenes, el inmueble funcionó como centro cultural y lugar de resguardo de piezas históricas, siendo posteriormente oficializado como Museo Municipal, incorporando colecciones de arqueología, paleontología, etnografía, objetos históricos y testimonios gráficos que narran la historia de Ingeniero Jacobacci y la Región Sur de Río Negro;

Que, el museo fue nombrado “**Jorge Gerhold**” en homenaje a quien, con su dedicación y compromiso, se ocupó de recopilar, investigar y difundir el patrimonio material e inmaterial de la comunidad;

Que, la arquitectura del edificio, de líneas simples y funcionales, refleja el diseño institucional característico de la época y se ha mantenido como un punto de referencia urbano y cultural por más de cinco décadas;

Que, la declaración como **Edificio Histórico Municipal y su inclusión en el Catálogo Municipal de Edificios Históricos** permitirá reforzar su protección legal, garantizar su conservación y gestionar recursos para su restauración y mantenimiento.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE Edificio Histórico Municipal al inmueble que alberga al Museo Jorge Gerhold, ubicado en calle Julio A. Roca 179, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 03227122016 y Resoluciones N° 649/2016 y 247/2024

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE dicho inmueble al Catálogo Municipal de Edificios Históricos, con todos los derechos, protecciones y obligaciones que la normativa vigente establece.

ARTÍCULO 3º: El área de Turismo, en conjunto con el Museo y el Área de Ambiente, implementará campañas de concientización, charlas y talleres destinados a promover la preservación del edificio y la valoración del patrimonio histórico local.

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE a la Coordinación de Comunicación para la difusión en redes sociales y medios locales de la presente declaración, incluyendo reseñas históricas, imágenes y material audiovisual.

ARTÍCULO 5º: LAS áreas competentes antes mencionadas gestionarán ante los organismos — Secretaría de Cultura de la Nación (Sistema de Protección del Patrimonio), Comisión Nacional de Monumentos, Secretaría de Cultura de Río Negro, Ley 3401 y demás fuentes de financiamiento público o privado— los fondos necesarios para la preservación, mantenimiento y restauración del edificio.

ARTÍCULO 6º: LAS intervenciones edilicias que se realicen deberán ajustarse a las normas de preservación y contar con la autorización previa del área competente.

ARTÍCULO 7º: LAS infracciones a la presente ordenanza se sancionarán de acuerdo con el régimen de penalidades previsto para la protección del patrimonio histórico municipal.

ARTÍCULO 8º: DE FORMA.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 022 /2025

Ingeniero Jacobacci, 04 de Septiembre de 2025


ALEJANDRO DANIEL LAURIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.




ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.